

Asimismo, en la normativa específica comunitaria relativa a la gestión de los certificados de comercio exterior en el sector agrícola, se designa a la Dirección General de Comercio Exterior como autoridad competente para la expedición de dichos documentos.

Por otro lado, la Orden de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación, determina, en su artículo 5.º, que la devolución de la fianza se realizará por la Dirección General de Comercio Exterior.

Considerando que la aplicación del Acuerdo de agricultura de la Ronda Uruguay requiere un seguimiento preciso y más ágil de los certificados de exportación, en particular, de aquellos que impliquen la fijación anticipada de la restitución, y dado el elevado volumen de documentos que se tramitan en los Servicios Centrales, se hace aconsejable delegar la competencia de expedición de los certificados de exportación y, consecuentemente, la tramitación de la devolución o, en su caso, ejecución de las fianzas correspondientes.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Delegar en el Jefe de Servicio de Inspección de Comercio Exterior la competencia para la expedición de los certificados de exportación para los productos agrícolas que figuran en los anexos del Reglamento (CE) número 3290/1994, del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, así como la devolución o, en su caso, ejecución de las correspondientes fianzas.

Segundo.—En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del centro le suplirá el Jefe de Servicio de Inspección.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Jefe de Servicio de Inspección, le suplirán los Inspectores Técnicos adscritos al Centro de Inspección.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

Sr. Director del Centro de Inspección de Comercio Exterior de Málaga.

24254 RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se modifica la Resolución de 1 de septiembre de 1986, por la que se delegan competencias.

Mediante Resolución de 1 de septiembre de 1986 se resolvió delegar la competencia para la autorización de devoluciones de avales en los titulares de determinados puestos de esta Dirección General.

En el tiempo transcurrido desde la adopción de dicha Resolución, se ha publicado el Real Decreto 1651/1991, de 8 de noviembre, que regula la estructura orgánica y delimitación de competencias entre las Secretarías de Estado de Economía y Comercio, en cuyo artículo 3 se suprimían la Subdirección General de Comercio Exterior de Productos de Origen Animal y la Subdirección General de Comercio Exterior de Productos de Origen Vegetal.

La Subdirección General del Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios desarrolla, desde entonces, las funciones atribuidas a la Dirección General de Comercio Exterior en materia de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios, por el Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Primero.—El apartado primero queda sustituido por el siguiente:

«La autorización para la devolución de avales queda atribuida en el Subdirector general del Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Subdirector general, le suplirán los titulares de los siguientes puestos, según el orden de prelación que se indica:

Primero: Secretario general de la Dirección General de Comercio Exterior.

Segundo: Consejero Técnico de la Subdirección General de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios.

Tercero: Jefe de Servicio de Materia Grasa.»

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

Ibma. Sra. Subdirectora general de Comercio Exterior de Productos Agroalimentarios.

BANCO DE ESPAÑA

24255 RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Comisión Ejecutiva, por la que se procede a incoar expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Egica Imex, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 20 de octubre de 1995, el Acuerdo por el que se incoa el expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a «Egica Imex, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y toda vez que queda constatada en el expediente, la inefectividad de la notificación directa por hallarse la entidad en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 20 de octubre de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera referida al envío del justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993 —y séptima— relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario-modelo EC-2—, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 220/05, a nombre de «Egica Imex, Sociedad Limitada».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionario de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previstos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a «Egica Imex, Sociedad Limitada», por plazo de quince días para que formulen alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estimen pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Lo que se le notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndole suscriba el recibí, con expresión de su fecha, en el duplicado que se acompaña y lo devuelvan a estos Servicios Jurídicos, Secretaría de Expedientes de Entidades de Crédito.

Madrid, 20 de octubre de 1995.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.